

CIRCULAR CTA 01/2017

El artículo 23 de la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa* modificó el mecanismo de expedición de licencias de las federaciones deportivas. En la circular 01/2017 de la FEDA se concreta la materialización de estos cambios (la conocida como *licencia única*), que afecta a todos los árbitros.

Tramitación de licencia arbitral

A partir del 1 de enero de 2017 será la FMA la encargada de tramitar y expedir la totalidad de licencias arbitrales (AA, AN, AF y AI), así como de gestionar los pagos de las mismas. Posteriormente la FMA comunicará a la FEDA estos datos para su correspondiente registro. La licencia tendrá un precio único, resultado de la suma de la parte autonómica y la parte nacional, según aprueben las respectivas Asambleas Generales. La FEDA no expedirá licencias, salvo casos excepcionales. En el caso de los Árbitros Autonómicos, aunque la parte nacional sea cero euros, la licencia se comunicará igualmente a la FEDA.

La licencia será única y surtirá efectos en los ámbitos nacional y autonómico. Por este motivo ninguna persona podrá tener más de una licencia por estamento. En el caso de los árbitros, con la nueva normativa se prohíbe expresamente que un árbitro tenga licencia en dos autonomías diferentes. En caso necesario, en primer lugar debería dar de baja la licencia inicial y posteriormente proceder al alta de la segunda.

Los árbitros que quieran obtener una licencia estarán obligados a pagar el importe correspondiente a la mayor titulación que ostenten. Puesto que la comunicación a la FEDA es obligatoria, en el caso de que la FMA envíe a la FEDA una licencia de categoría inferior a la que le corresponde a un árbitro, sería rechazada por la FEDA y por tanto no tendría ni tan siquiera validez en el ámbito autonómico.

Debido a las diferencias en organización de las temporadas, las licencias tramitadas entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre se comunicarán a la FEDA a partir del 1 de enero del año siguiente.

Importe de la licencia

Para la temporada 2016/2017 los importes de las licencias arbitrales son:

	Parte autonómica	Parte nacional	Total
Árbitro Autonómico	25 €	0 €	25 €
Árbitro Nacional	25 €	70 €	95 €
Árbitro FIDE	25 €	70 €	95 €
Árbitro Internacional	25 €	70 €	95 €



Disposición transitoria

Durante la temporada 2016/2017 que finaliza el 31 de agosto de 2017, el pago de la parte nacional será optativo (si bien deberá tramitarse desde la FMA). En el caso de no realizarlo, su licencia no se comunicará a la FEDA y la actividad se reducirá a la Comunidad de Madrid.

Licencia FIDE

Se recuerda a todos los árbitros con licencia en la FMA (AA, AN, AF y AI) la obligación de abonar la licencia FIDE para arbitrar torneos valederos para elo FIDE, según se detalla en la circular FEDA 31/2012.

Esta licencia es de pago único y duración indefinida, a condición de permanecer activo en la FIDE. Si un árbitro pasa a situación inactivo (dos años sin haber aparecido en el informe de un torneo computado para elo FIDE, según FIDE *Handbook*, B.06, Anexo 2) deberá pagar de nuevo su licencia para poder volver a arbitrar.

Los importes de esta licencia son:

	Licencia FIDE
Árbitro Internacional categoría A	300 €
Árbitro Internacional categoría B	200 €
Árbitro Internacional categoría C	160 €
Árbitro Internacional categoría D	80 €
Árbitro FIDE categoría C	120 €
Árbitro FIDE categoría D	80 €
Árbitro Nacional	20 €
Árbitro Autonómico	20 €

Los Árbitros FIDE y Árbitros Internacionales se encuentran incluidos por defecto en la categoría D.

Puede consultarse un listado actualizado de los árbitros con licencia FIDE en vigor en el FIDE *Handbook*, B.06, Anexo 3.